

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EL AÑO 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 27 de diciembre de 2019 se dicta Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género para el año 2019, entre las que se concede a la Asociación Colaboratorias - Laboratorio de Iniciativas Sociales, una subvención para la ejecución del Proyecto: "Centro Virtual sobre Violencia de Género".

Segundo.- Por Resolución de 20 de abril de 2020, se procedió a la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados hasta el 30 de octubre de 2020, modificándose así la Resolución de 27 de diciembre de 2019. Sin embargo, tras el 22 de abril de 2020 se han dictado las Resoluciones de 6 de mayo y de 3 de junio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordenan la publicación de los Acuerdos de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. (COVID-19).

Tercero.- Con fecha 18 de septiembre de 2020, se presenta por parte de la Asociación Colaboratorias - Laboratorio de Iniciativas Sociales. escrito de solicitud de modificación de presupuesto aceptado y de resolución de concesión de subvención, en relación con una serie de variaciones en el gasto a realizar en diferentes partidas del presupuesto del Proyecto: "Centro Virtual sobre Violencia de Género", lo que resularía una compensación de gastos que se encuentra prohibida por las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones.

Cuarto.- Con fecha 30 de octubre de 2020, se presenta, por parte de la Asociación Colaboratorias - Laboratorio de Iniciativas Sociales, escrito de solicitud de ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021, en el que manifiesta que la entidad dispone de un plazo para ejecutar el proyecto superior al inicialmente previsto (31/07/2020), que se ha ampliado hasta el 30 de octubre, en virtud de la Resolución de modificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género para el año 2019, por la que amplía los plazos de ejecución y justificación para las entidades beneficiarias, debido a la emergencia sanitaria justificada por la COVID-19, y que debido a las circunstancias acaecidas en el último mes en relación a la pandemia y a las medidas impuestas por las diferentes administraciones públicas para frenarla, se están activando diferentes dispositivos y campañas para reforzar la protección de las víctimas de violencia de género en este contexto tan adverso y que las sitúa en una situación de vulnerabilidad extrema, por ello solicita más

C/ Doña María Coronel nº 641003 SEVILLA
Tlf: 95 454 4910

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	23/11/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJ628YQPXK9YGBRPMU9NGCHZ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tiempo para ejecutar el proyecto, a fin de dar difusión a estas iniciativas en el Centro Virtual, a través del proyecto subvencionado, hasta el 31 de diciembre de 2020, con la consiguiente ampliación del plazo de justificación.

Quinto.- Con fecha 20 de noviembre del presente año, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer dicta Acuerdo de Inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2019 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género para el año 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico del procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de subvenciones se recoge, de manera escueta, en el art. 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, conforme al cual: *“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones.”*

Asimismo, el art. 32.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía prevé la posibilidad, en el marco de los procedimientos de modificación de concesión de subvenciones, de la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación.

SEGUNDO.- La Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la línea de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género de 27 de diciembre de 2019, establece en su Resuelto Séptimo que: *“El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21 a) del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio 2016, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.”*

TERCERO. El apartado 5.b).2º del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, establece la imposibilidad de compensar gastos subvencionables.

CUARTO.- El escrito de 30 de octubre de 2020 presentado, en forma y plazo, por la Asociación Colaboratorias - Laboratorio de Iniciativas Sociales, por el que se insta la iniciación de oficio del procedimiento de modificación de la correspondiente resolución de concesión, en relación con la ampliación del plazo de

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	23/11/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJ628YQPXK9YGBRPMU9NGCHZ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ejecución del proyecto “Centro Virtual sobre Violencia de Género”, está suficientemente justificado, no vulnera intereses de terceros, así como tampoco afectan al principio de competencia, habiéndose presentado de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiva.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Jefatura del Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer, y en el uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, tras la tramitación administrativa del expediente,

RESUELVO

Primero.- Modificar la Resolución de 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género para el año 2019, estableciendo el plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020 para el Proyecto: subvencionado, “Centro Virtual sobre Violencia de Género” de la entidad Asociación Colaboratorias - Laboratorio de Iniciativas Sociales. Siendo el plazo máximo para la presentación de la justificación de 3 meses desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Segundo.- Según se recoge en el apartado 19 del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación en la web sustituye a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos.-

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Juzgado de la Contencioso- Administrativo que en turno corresponda a Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la citada Ley no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	23/11/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJ628YQPXK9YGBRPMU9NGCHZ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	